



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAICES DEL FUTURO”

Resolución Aprobación de estudios No. 7.1-002640 del 20 de noviembre de 2012

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato de prestación de servicios, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Se requiere el suministro e instalación de equipos de comunicación y amplificación de sonido para el acondicionamiento de las aulas de clase, como estrategia para el mejoramiento continuo, apoyo a la prestación del servicio educativo, como política nacional y mecanismo de motivación a los estudiantes y docentes en el que hacer diario.

La Institución no cuenta dentro de la planta de personal con el talento humano requerido para realizar la adecuación y mantenimiento en planta física, por esta razón y dando aplicación al manual de contratación interno, deberá procederse a asignar los recursos necesarios para contratar esta obra.

Esta contratación le permitirá a la Institución contar con ambientes más acogedores que conllevan a la apropiación, sentido de pertenencia y así ofrecer un mejor servicio a la comunidad educativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO, INSTALACION E IMPLEMENTACION A TODO COSTO, DE AULA VIRTUAL INTERACTIVA FIJA EN SALON DE CLASES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO.

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAICES DEL FUTURO”

Resolución Aprobación de estudios No. 7.1-002640 del 20 de noviembre de 2012

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43.211.508	SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de suministro.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente proceso de contratación es de cinco (05) Días a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades para contratos de prestación de servicios y expedición del registro presupuestal para suministros.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SUMINISTRO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO, ubicada en la sede central, Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander en la ciudad de Ibagué -Tolima.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor GEOVANNY SANCHEZ PALOMINO, Docente de la Institución Educativa, identificado con cedula de ciudadanía No 94.379.096, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

CANT	ARTICULO	VR UNIT	VR TOTAL
3	INSTALACION E IMPLEMENTACION A TODO COSTO, DE AULA VIRTUAL INTERACTIVA FIJA EN SALON DE CLASES, QUE CONTIENE PUNTO RED ELECTRICA, VIDEO, AUDIO, SEÑAL DE TABLERO VIRTUAL Y DATOS (INCLUYE, CANALETAS, CABLEADO, CAJA DE CONTROLES CON SUS ACCESORIOS (ACOPLE HDMI, ACOPLE RCA, ACOPLE VGA, ACOPLE USB, INTERRUPTOR, TOMAS DOBLES, CABLES DE CONEXION Y DEMAS ELEMENTOS). INCLUYE SOPORTE SE SEGURIDAD PARA VIDEO PROYECTOR, CONFIGURACION EQUIPOS, SOFTWARE DE INSTALACION Y CONTENIDOS DESCRITOS EN ANEXO.		

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAICES DEL FUTURO”

Resolución Aprobación de estudios No. 7.1-002640 del 20 de noviembre de 2012

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

3	VIDEOPROYECTOR DE 3400 LUMENS DE BRILLO, RESOLUCION NATIVA SVGA (800X600 PÍXELES), RESOLUCION MAXIMA DE PUERTO UXGA DE (1600X1200), HDMI PUERTO WUXGA (1920 x 1200), TECNOLOGIA DLP, RELACION DE CONTRASTE DE 20000:1, CONECTIVIDAD PARA COMPUTADOR WUXGA, HD, UXGA, WXGA, SXGA+, SXGA, XGA, SVGA, VGA, HDMI CON DOS ENTRADAS DE PC VGA, ENTRADAS DE VIDEO Y AUDIO, COMPATIBILIDAD CON FULL 3D, LÁMPARA DE DURACIÓN DE HASTA 10,000HRS.		
3	SISTEMA DE SONIDO 5.1 DE 78 WATTS INSTALADO EN AULA		
3	TABLERO OPTICO DE MANDO INTERACTIVO VERSION 5, CON LAPICERO EXTENCIBLE, SOFTWARE DE INSTALACION Y CONTENIDOS DE LIBRE USO, ADEMAS DEL CURSO PRACTICO DE INFORMATICA Y LA MAQUINA DE HACER TAREAS.		
3	GABINETE METALICO DE 50 CM DE FRENTE X 40 CM ALTO X 40 CM FONDO CON UN ENTREPAÑO, CHAPA Y CANDADO, EN PINTURA ELECTROSTATICA INSTALADO.		
		TOTAL	

1-Cumplir con el suministro de los equipos relacionados en el cuadro anterior en las cantidades y especificaciones exigidas. 2-Presentar la documentación requerida en las etapas del proceso contractual. 3. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 4. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (**\$12.855.000**) M/CTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 045de fecha 3 de diciembre de 2015, expedido por el rector de la Institución.

4.1. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del Supervisor, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAICES DEL FUTURO”

Resolución Aprobación de estudios No. 7.1-002640 del 20 de noviembre de 2012

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 045 de fecha 3 de diciembre de 2015, afectando el Rubro MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EQUIPO, expedido por el Pagador de la Institución.

6. GARANTIAS

Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

FABIAN ELIAS BOTERO GUAYARA

Rector

Elaboró: Olga R.

Revisó: Rector.

AQUÍ TODOS CRECEMOS
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander
Telefax: 2685318 E-mail raicesf@hotmail.com